

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7035

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 1.º de Febrero

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, manifestando que habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.) exponer sus deseos de que se reuniese en España el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, se dictó por esta Presidencia la Real orden de 7 de Octubre de 1911, autorizando a la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas, Sección que V. E. preside, a formular la oportuna demanda ante la Comisión permanente, domiciliada en Bruselas, recayendo por parte de ésta en la sesión que tuvo lugar el 22 de Noviembre último en aquella capital, acuerdo unánime de celebrar, el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas en Madrid durante la primavera del año 1914, cuyo acuerdo le fué comunicado en su parte esencial con fecha 23 del citado mes y año por el Presidente de la Comisión, que a la vez preside la Cámara de Representantes belgas; y

Resultando que V. E. se sirve manifestar que la Sección que preside entiende que la organización de dicho Congreso debe ajustarse, cuando menos en sus líneas generales, a bases análogas a las que sirvieron para organizar el primer Congreso, en el cual tan preeminente lugar logró España:

Resultando que V. E., a los fines de la mejor organización y éxito del referido segundo Congreso, propone bajo el número 1.º de su citada comunicación que el mencionado segundo Congreso internacional de Ciencias Administrativas se convoque bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey Don Alfonso XIII; el Patronato del Gobierno de S. M., y las Presidencias de honor de los Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gobernación é Instrucción Pública, sin perjuicio de las Presidencias de honor que en su día el Congreso acuerde, para dar debida representación a las Naciones concurrentes:

Resultando que con el número segundo propone que bajo la base de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de

Ciencias administrativas, y por sus acuerdos, se constituya un Comisión organizadora del citado segundo Congreso, de que será Comisión ejecutiva la Sección de referencia, procediendo desde luego a organizarlo, dirigiéndose al efecto directamente a los diferentes Centros oficiales, Corporaciones y Autoridades, y radicando su oficina principal en la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidiendo con la de la Sección:

Resultando que bajo el número tercero solicita que los Ministerios designen desde luego los Delegados oficiales, debiendo ser nombrados en primer término los Subsecretarios, Directores generales y Jefes de Sección, y además, aquellos funcionarios que por sus méritos y reconocida competencia se consideren merecedores de dicha distinción, siendo abonadas las cuotas de inscripción en el Congreso por los Centros respectivos donde presten sus servicios, añadiendo que si por cualquier circunstancia cesasen antes de celebrarse el Congreso en el puesto que desempeñen y al que deban su nombramiento de Delegado oficial, no por eso perderán este carácter, sin perjuicio de que las personas que los sustituyan en los puestos aludidos, a su vez sean nombrados Delegados oficiales, y todo ello, en fin, sin menoscabo de la autorización que a los funcionarios públicos se les otorgue para inscribirse como miembros del Congreso:

Resultando que al número cuarto interesa V. E. que por el Ministerio de Estado se invite a todos los Gobiernos extranjeros, sin excepción, a tomar parte oficial en el segundo Congreso que nos ocupa; designando al efecto, desde luego, sus Delegados oficiales, comunicándonos cuanto antes les sea posible los nombramientos, para que consten en las Memorias previas que se han de circular por todas las naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso.

Resultando que al número quinto propone V. E. que los Gobernadores civiles de las provincias organicen las Comisiones provinciales de propaganda, constituyendo las de las respectivas capitales con el concurso de otras Autoridades; de los Presidentes de las Corporaciones que se consideren útiles al fin que se persigue; de los Rectores de las Universidades y Catedráticos de Derecho político y administrativo donde aquéllas existan; de las personas de reconocida competencia administrativa, y de una representación del elemento consular, conservando la Presidencia los Gobernadores, y actuando de Secretarios generales los de los respectivos Gobiernos, sin perjuicio de los Secretarios auxiliares que se consideren precisos, siendo de cargo de dichas Comisiones provinciales de propaganda organizar las Comisiones locales, y su objeto, favorecer la concurrencia al Congreso y la presentación de trabajos a los temas que oportunamente la Comisión organizadora central dará a conocer:

Resultando que al número 6.º interesa que los Ministerios faciliten a la Comisión

organizadora el personal necesario para sus trabajos para lo cual en cada caso se formulará la debida propuesta; al séptimo, que se conceda a la Comisión organizadora franquicia telegráfica, postal y telefónica; al octavo, que para la organización del Congreso, su celebración y consecuencias, se habilite el crédito ó créditos necesarios, a cuyo efecto la Comisión organizadora elevará al Gobierno de Su Magestad propuesta especial; y al noveno, que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias la Real orden que recalga dictada por esta Presidencia resolviendo sobre su citada comunicación:

Considerando que acordado por la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, domiciliada en Bruselas, en virtud de la propuesta formulada por la Sección oficial de España, debidamente autorizada por la Real orden de esta Presidencia de 7 de Octubre de 1911, que el segundo Congreso se celebre en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, dada la cuantía de los trabajos previos necesarios, hay necesidad de dar comienzo a los mismos, determinando las bases mas esenciales, para garantizar el éxito, que no desmerezca del que España obtuvo ya en el primer Congreso.

Considerando que las diferentes propuestas formuladas por V. E. contienen los elementos de organización más racionalmente adecuados al fin que se persigue, muchos de ellos experimentados ya en el primer Congreso, y que por parte del Gobierno de S. M. no ha de omitirse medio alguno para que la organización de aquél se desenvuelva con todas las facilidades y garantías que pueda otorgar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo interesado por V. E. en los números 1.º al 7.º y 9.º, y en cuanto al 8.º, será tramitado debidamente cuando la Comisión organizadora formule la propuesta concreta a que el mismo número se refiere.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1912.

CANALEJAS.

Señor Presidente de la Sección oficial de España, de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.

(Gaceta 24 de Enero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Fiel contrasta de la demarcación Oeste de la provincia de Vizcaya, a fin de que se determine el procedimiento para formar las listas de comerciantes e industriales en su demarcación, en la que, por pertenecer a provincia concertada con el Estado para pago de tributos, no

puede la Delegación de Hacienda suministrar los necesarios datos:

Resultando que en la capital es la Corporación municipal la entidad encargada de clasificar los establecimientos comerciales e industriales:

Resultando que en los demás Ayuntamientos no existe clasificación, por acudir al reparto vecinal para todas las contribuciones e impuestos:

Considerando que los Fieles contrastes pueden, con datos propios y los que de las Autoridades y particulares adquieran, formar las listas de comerciantes e industriales que el Reglamento dispone:

Considerando que a las listas así formadas cabe darles la necesaria publicidad en el BOLETIN OFICIAL, Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, para que nadie pueda alegar ignorancia de ellas:

Considerando que los que por esta clasificación se crean perjudicados podrán acudir en queja al Gobernador civil de la provincia, en primera instancia, y dentro del plazo de quince días, a contar de esta resolución en alzada a la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico:

Considerando que con este procedimiento no podría alegarse nulidad de la base de clasificación, pues ello equivaldría a admitir que en las provincias concertadas económicamente con el Estado, los comerciantes e industriales estaban exentos de cumplir lo legislado respecto a la obligación en que están todas las personas, hallense o no incluidas en la matrícula de comercio o industria, de proveerse de los aparatos de pesar, pesas y medidas que hayan de emplear en el ejercicio de sus profesiones o industria:

Considerando que es necesario ampliar a este caso lo preceptuado por los artículos 22 y 62 del Reglamento de pesas y medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de pesas y medidas, ha tenido a bien disponer, como aclaración a los arts. 22 y 62 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, que en las provincias que tengan concierto económico con el Estado, las listas anuales y trienales de industriales y comerciantes que este último artículo preceptúa deben formarse, las redactarán los Fieles Contrastes con cuantos datos tengan de los años anteriores, los que arrojen los libros talonarios y los que puedan obtener de los alcaldes, de otras Autoridades y de particulares, remitiéndolas una vez formuladas a aquellos para que las den a conocer a los interesados por anuncio en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre, debiéndose también publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que han de resolver los Gobernadores civiles en primera ins-

iancia y la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en segunda, si se ha presentado el recurso en sazada ante la misma en el plazo de quince días, á contar desde la resolución del Gobernador.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 30 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,93 por 100, que será el recargo que deba imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Febrero próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.

RODRIGÁNEZ

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Sansellas (Baleares), 1.ª categoría, Oficial sache, con 350'00 pesetas.

Idem, 3.ª categoría, Auxiliar de Secretaría, con 387'00 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 29 de Febrero.

Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Subsecretario, E. de Orozco.

(Gaceta 1.º de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según comunicación de nuestro Consul en Mogador, el estado de la salud pública en aquel puerto, plaza y sus inmediaciones, sigue siendo bueno; quedando sin efecto, por tanto, la Circular de 7 de Octubre último, en lo que hace referencia a la indicada plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en un lugar del Vilayeto Albanés de Yanina o Jania, denominado Loros, cerca del mar Jónico por una parte, y de la frontera Greco Albanesa por otro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y a los efectos de lo

dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 30 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm 246

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Año de 1912.—Negociado Industrial

Relación de Altas por patentes especiales de Médicos Cirujanos de la contribución Industrial formada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, con los recargos establecidos por la Ley de Presupuestos para el año de 1912.

Palma.—Base 3.ª

	Pesetas
D. Tomás Darder Enseñat.	467'77
Damián Tous.	277'20
Enrique Cervera.	277'20
Eugenio Losada.	277'20
Onofre Juaneda.	121'28
Pedro Jaume Matas.	121'28
José Aris.	121'28
Miguel Ferrando.	121'28
Luis Frontera.	121'28
Miguel Berga.	121'28
Julian Alvarez.	121'28
Gabriel Oliver.	121'28
Cayetano Aguiló.	121'28
Bernardo Riera.	121'28
Miguel Martorell.	121'28
Jaime Esias.	121'28
Miguel Bannasar.	121'28
Bartolomé Gayá.	121'28
José Sureda Masanet.	121'28
Bartolomé Vanrell.	121'28
Jaime Font Monteros.	121'28
Jaime Rover.	121'28
Jaime Comas.	121'28
Jaime Piña.	121'28
José Ramón Coll.	121'28
Santiago Villalonga.	121'28
Sebastián Font.	121'28
Gaspar Berga.	121'28
Bernardo Roca.	121'28
Bartolomé Monserrat.	121'28
José Sampol.	121'28
Ramón Rotger.	121'28
Bartolomé Darder.	121'28
Pedro Jimenez.	121'28
Luis Pizá.	121'28
Miguel Sureda Blanes.	121'28
Antonio Mayol.	121'28
Mariano Aguiló.	121'28
José Darder.	121'28
José Fuster.	121'27
Miguel Castañer.	121'28
José Mir y Peña.	121'28
Antonio Rotger.	121'28
Jerónimo Ripoll.	121'28
Pedro Compañy.	121'28
Bernardo Obrador.	121'28
Miguel Nadal Nadal.	121'28
José Mari Ventosa.	121'28
Antonio Sbert.	121'28
José Cerdá.	121'28
Francisco Ribas.	121'28
José Mir y Mir.	121'28
Miguel Kirchhofer.	121'28
Francisco Sancho.	121'28
Angel Rosselló.	121'28
Juan Mercant.	121'28
Vicente Planas.	121'28
Jaime Carbonell.	121'28

Mahón.—Base 6.ª

D. Joaquin Gomez Patova.	107'82
Bernardo Bustamante Orfila	74'16
Juan Romeu Cuallado.	74'16
Juan Vilató Gomez.	74'16
Mariano de Alba y del Olmo.	74'16
Felipe Campos.	74'16
Antonio Cardona.	74'16
José Andrea Orfila.	74'16
Antonio Bianch Escrivá.	74'26

Pesetas

D. Guillermo Pons Alcina.	74'16
Lorenzo Pons Marqués.	74'16
Enrique Alabern Saez.	74'16
Mateo Seguí Fedelich.	74'16
Pedro Bontheier Oeldaña.	74'16
Ibiza.—Base 7.ª	
D. José Costa Roig.	66'74
Antonio Serra Torres.	66'74
Juan Riera Pujol.	66'74
Antonio Serra Guasch.	66'74
Manacor.—Base 7.ª	
D. Honorato Puerto Noguera.	66'74
Francisco Nadal Guasp.	66'74
Antonio Ferrer Aulet.	66'74
Luis Ladaria Artigues.	66'74
Felanitz.—Base 7.ª	
D. Miguel Rigo Puig.	66'74
Cristóbal Bannasar Artigues.	66'74
Domingo Ramón Vidal.	66'74
Miguel Suau Binimelis.	66'74
Sóller.—Base 8.ª	
D. Pedro Lucas Serra Cañellas.	59'33
Emilio Conte Viculles.	59'33
Juan Marqués Frontera.	59'33
Jaime Antonio Mayol Busquets.	59'33
Amador Enseñat Borrás.	59'33
Ciudadela.—Base 8.ª	
D. Jaime Ferrerons Reñé.	59'33
José Comellas Fulcará.	59'33
Manuel Salord Menendez.	59'33
Joaquin Comellas Monjo.	59'33
Nicolás M.ª Comellas Tal-tavull.	59'33
La Puebla.—Base 8.ª	
D. Domingo Alomar Estadas.	59'33
Pedro Ignacio Crespi Socias.	59'33
Jaime Comas Llabrés.	59'33
Guillermo Torres Cladera.	59'33
Andraitx.—Base 8.ª	
D. Pedro Ferrer Pujol.	59'33
Jaime Bosch Oliver.	59'33
Baltazar Moner Juan.	59'33
Juan Roig Figueras.	59'33
Pollensa.—Base 8.ª	
D. Guillermo Rotger Vives.	59'33
Gabriel Sureda Cerdá.	59'33
Martin Vila Cerdá.	59'33
Ramón Bosch Domenge.	59'33
Inca.—Base 8.ª	
D. A. Riera Bauza.	59'33
Francisco Llabrés.	59'33
Miguel Llabrés.	59'33
Sebastian Amengual.	59'33
Lluchmayor.—Base 8.ª	
D. Juan Aulet Company.	59'33
Bartolomé Vanrell Camps.	59'33
Mariano Rosselló Marcó.	59'33
Artá.—Base 8.ª	
D. Pedro Francisco Sarda Lliteras.	59'33
Rafael Q. Blanes Blanes.	59'33
Guillermo Blanes Masanet.	59'33
Santa Maria.—Base 8.ª	
D. Antonio Cañellas Cabot.	59'33
Genaro Ferrer Serrano.	59'33
Selva.—Base 9.ª	
D. Miguel Aguiló Pomar.	74'16
Simón Solivellas Mateu.	74'16
Marratxi.—Base 9.ª	
D. Gaspar Jaume Llaores.	37'08
José Verd Sastre.	37'08
Alaró.—Base 9.ª y 10.ª	
D. Gaspar Reines Font.	37'08
Antonio Batie Real.	37'08
Antonio Morey Antich.	29'66
Montuiri.—Base 9.ª	
D. Juan Verger Ricas.	74'16
Campanet.—Base 9.ª	
D. Juan Bisquerra Bannasar.	37'08
Joaquin Porto Caymari.	37'08
Muro.—Base 9.ª	
D. Miguel Moncadas Escalas.	37'08
Pedro Cerdó Carbonell.	37'08
Gabriel Carrió Pons.	37'08
Sineu.—Base 9.ª	
D. Francisco Garcías Oliver.	37'08
Antonio Alomar Jaume.	37'08
Rafael Socias Riutord.	37'08
Gabriel Amengual Roig.	37'08

Pesetas

Algaida.—Base 9.ª	
D. Juan Gralla Stein.	37'08
Pedro Moragues Balaguer.	37'08
Alayor.—Base 9.ª	
D. Lorenzo Pons Pons.	74'16
Francisco Vinent Serra.	74'16
Jaime Pons Serra.	37'08
Petra.—Base 9.ª	
D. Jaime Oliver Noguera.	74'16
Gabriel Ribot Marroig.	37'08
Binisalem.—Base 9.ª	
D. Salvador Real Quintana.	37'08
Antonio Servera Roca.	37'08
Baltasar Moya.	37'08
Campos.—Base 9.ª	
D. Juan Bannasar Aranda.	37'08
Damián Mesquida García.	37'08
Alcudia.—Base 9.ª	
D. Manuel Feto Rosell.	37'08
Jaime Arrom Babiloni.	37'08
Porreras.—Base 9.ª	
D. Gregorio Barceló Sastre.	37'08
José Salom Morey.	37'08
Llubi.—Base 9.ª	
D. Luis Barga Calero.	37'08
Miguel Fiol Mayol.	37'08
Capdepera.—Base 9.ª	
D. Gabriel Melis Terrasa.	74'16
Sansellas.—Base 9.ª	
D. Antonio Verd Salvá.	37'08
Guillermo Roca Arrom.	37'08
Santa Margarita.—Base 9.ª	
D. Pedro Santandreu Planas.	37'08
Pedro Esteve Bannasar.	37'08
San Lorenzo.—Base 9.ª	
D. Miguel Nebot Nebot.	37'08
San Juan.—Base 9.ª	
D. Bernardino Solivellas Arbóna.	37'08
Son Servera.—Base 9.ª	
D. Miguel Servera Sureda.	37'08
Santañy.—Basés 8.ª y 10.ª	
D. Miguel Escalas Palmer.	59'33
Juan Escaias Vidal.	29'66
Genaro Garcías Pons.	29'66
Pedro Vila Palmer.	29'66
Juan Manresa Rigo.	29'66
Base 10.ª	
D. Antonio L. Monjo Buñola Maria.	29'66
Juan Juaneda Vicens, Calviá.	29'66
Jaime Nicolau Bonet id.	29'66
Francisco Camps Mercadal, Mercadal.	59'33
Juan Gomila Llofrui, id.	59'33
Guillermo Bosch Domenge, Búger.	29'66
José Sastre Gelabert, Buñola.	59'33
Rafael Vidal Gelabert, Santa Eugenia.	29'66
Bernardo Palmer Perelló, Establiments.	29'66
Gabriel Perelló Franch, Estallenchs.	29'66
Bartolomé Bannasar Cabanellas, Puigpuñent.	59'33
Antonio Rosselló Lleó, Lloseta.	29'66
Sebastián Amengual Deharo, Costitx.	29'66
Adolfo Sagristá Llopart, Deyá.	29'66
Ramón Vanrell Gomila, Bañalbufar.	29'66
José Gimenez Oliveros, Valdemosá.	29'66
Guillermo Galmés Sastre, Vilafranca.	29'66
José de Quadrado Martorell, Ferrerías.	29'66
Bartolomé Martorell Abram Villa-Carlos.	59'33
Base 9.ª	
D. Mateo Font Garau, Espor-las.	37'08
Total.	14507'72

Importa la presente relación de Altas por patentes especiales para Médicos Cirujanos la cantidad de catorce mil quinientas siete pesetas setenta y dos céntimos la que se inserta en el BOLE-

BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.

Palma 25 Enero 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. Mir Saura.

Núm. 303

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por el presente edicto para que por sí, o por representante legal, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos del reemplazo, en los días 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y principio de la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer personalmente o quien les represente en este último día, les pararán los perjuicios que la ley determina.

Banyalbufar 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Alberti.

Mozos que se citan

Juan Paris Llompert, de Melchor y de Ana.

Juan Ferrá Matorrell, de Antonio y Pedrona.

Núm. 261

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Bartolomé Gomila Picornell en nombre de la Junta administrativa del Monte comunal de L'orito sufragáneo de Sineu, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia de veinte de Octubre último por la que se anula el presupuesto formado por la Junta administrativa del lugar de L'orito y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sineu para que por éste sea confeccionado y aprobado el presupuesto en la forma legal ordinaria y previos los informes que entienda deban contribuir a su mayor justificación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—Juan Alcover.

Núm. 263

Don Juan Ginard Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, que se siguen ante dicho Juzgado y Secretaría del infrascripto por el procurador Don Rafael Ramia a nombre de Don José, Don Jaime y Doña Juana Terrés y Guard contra Margarita Fuster y Fuster; sobre pago de cantidad, intereses y costas causadas y a causar hasta el efectivo pago; queda mandado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas que a continuación se expresan;

Una casa con corral, sita en la villa de Santa Maria calle o carretera de Sansellas número trece, cuya cabida no consta; linda por la derecha entrando, con casa y corral de Pedro Crespi; por la izquierda con corral y casa de Miguel Vich; y por la espalda con corral de Gabriel Casellas Llavori. Justipreciada en mil seiscientas sesenta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

Y una porción de tierra, campo almen-dral con algunas higueras, procedente de una finca mayor denominada Terradas y también Son Oos, sita en el término de la citada villa de Santa Maria, de cabida dos cuarteradas doscientos sesenta y tres de-tres, o sean ciento ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas aproximadamente;

linda al Norte, con el camino de Muro, al Este, con tierras de la misma procedencia de la mencionada Margarita Fuster; al Sur, con esta misma tierra y mediante camino de villa llamada camada; y al Oeste, con camino llamado del Moliners. Justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y ocho de Febrero próximo venidero a las diez, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado. Que todo postor a excepción de los ejecutantes para tomar parte en la subasta, tendrá que depositar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor o justiprecio de la finca objeto de intersección. Que los gastos de subasta, remate, traspaso y escritura de venta hasta su inscripción serán de cargo del comprador.

Y que los títulos de propiedad de las descritas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía, a fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Palma veinte y seis Enero de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Num. 268

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, que se siguen ante dicho Juzgado y Secretaría del infrascripto, promovidos por el procurador D. Rafael Clar a nombre de D. José Estela Tomás, contra D. Antonio Ayres Turralde, sobre reclamación y pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, todos los efectos, géneros, muebles, especies, herramientas y demás que fueron embargados al mencionado D. Antonio Ayres que se hallaban en la tienda droguería de su propiedad calle del Sindicato número ciento cuarenta y ocho, debidamente reseñados en la diligencia de embargo que al efecto se extendió de los cuales se formaron mil doscientos cinco lotes; cuyos efectos han sido justipreciados en siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos.

Queda señalado para el remate el día catorce de Febrero próximo a las diez, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en dos lotes, comprendido el primero, desde los números 1089 al 1096 ambos inclusive, justipreciado en trescientas cincuenta y tres pesetas; y el segundo, se compone de los restantes efectos y géneros, valorados en siete mil noventa y seis pesetas ochenta y tres céntimos.

2.ª No se determinan dichos efectos por ser larguísima en relación, no obstante, todo postor puede enterarse de la consistencia de ellos mediante la exhibición que se podrá hacer de la diligencia de embargo, a cuyo fin estarán de manifiesto los autos expresados; y al mismo tiempo serán exhibidos los géneros en la droguería donde fueron embargados y que al principio se ha hecho mérito, depositados en poder de D. Miguel Pons Serra.

3.ª Que todo postor a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a cada lote objeto de su intersección.

4.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos muebles en la forma expresada y

5.ª Que los gastos de subasta, remate, y derechos al Estado con motivo de la venta, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y seis de Enero de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Num. 299

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio que se siguen ante dicho Juzgado y Secretario del infrascripto, promovidos por el procurador D. Fran-

cisco Pizá a nombre de D. Vicente Ferrer y Bertrand, en el concepto que usa, contra D. Mateo Canet y Rosselló, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los muebles que a continuación se expresan:

	Pesetas
Nueve sillas, madera blanca, imitación nogal, con asiento de enea, justipreciadas en.	27'00
Dos otomanas con asiento y respaldo, forrado de indiana color claro, con dibujos imitando flores; justipreciadas en.	30'00
Dos rinconeras al parecer de enobs; en.	6'00
Un reloj de pared; en.	5'00
Una mesa nogal, colise; en.	45'00
Una alacena con piedra mármol; en.	30'00
Una mesa de madera blanca con piedra mármol de unos seis palmos largo por cinco ancho; en.	10'00
Un tocador con piedra mármol sin espejo; en.	10'00
Un arcarario, guarda ropas de nogal; en.	80'00
Un ropero de jicaranda, con luna; en.	180'00
Otro idem id. id. en.	180'00
Una sillera, compuesta de sofá, dos sillones y nueve sillas de nogal, con muelles, forrada de yute; en.	90'00
Dos sillas rinconeras de nogal forradas de yute; en.	8'00
Dos idem pequeñas de nogal forradas también de yute; en.	6'00
Una cómoda de jicaranda con incrustaciones, compuesta de cinco cajones y piedra mármol en.	60'00
Un sofá y seis sillas de nogal forradas de felpa; en.	80'00
Un piano con incrustaciones; en.	1000'00
Una mesa centro, nogal con piedra mármol; en.	12'00
Una silla redonda para piano; en.	10'00
Un estante, porta papeles, para el piano; en.	3'00
Una mesita de noche, de nogal con piedra mármol; en.	15'00
Otra mesita de noche de jicaranda, con piedra mármol; en.	15'00
Un sillón, cabecera cama forrado de damasco encarnado; en.	50'00
Un banquillo, forrado de la misma tela; en.	10'00
Dos marcos para portiers, chapeados de jicaranda; en.	6'00
Una lámpara latón de las llamadas de lujo, con tres tulipas para electricidad; en.	100'00
Una maleta de piel suela; en.	5'00
Suma total.	2103'00

Queda señalado para el remate el día veinte y tres de Febrero próximo a las diez, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado: Que todo postor a excepción del ejecutante para tomar parte en la subasta, deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los muebles objeto de intersección; que los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen con motivo de la venta serán de cargo del comprador; y que los referidos muebles serán puestos de manifiesto por el depositario de los mismos D. Pedro José Andreu y Torres que vive calle de Gater número cinco piso tercero, con tres días de anticipación al señalado para el remate, a fin de que puedan ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Palma veinte y nueve Enero de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Núm. 291

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de Palma en el sumario sobre contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo número 232, ha acordado se cite a Miguel (a) Tache

por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 83 a fin de recibirle la declaración acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo dispuesto por dicho Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma a veinte y siete de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 301

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaría de mi cargo por el Procurador D. Rafael Clar a nombre de doña Rosa, D.ª Margarita y D.ª Catalina Colom Pastor contra D. Antonio Colom Pastor vecino que fué de la Ciudad de Sóller; se dictó la siguiente providencia:—«Palma veinte y dos Diciembre de 1911.—Por presentado el anterior escrito; se tiene por contestada la demanda por el demandado a quien se le acusa la rebeldía, y notifiquesele personalmente esta providencia y las demás que se dicten en los estrados del Juzgado, a cuyo fin librese la correspondiente orden al Juez Municipal de Sóller y verificado se acordará lo demás procedente. Lo mandó y firmó el Sr. Juez: doy fé.—Lago Freire.—Ante mí.—Juan Bestard».

Y estando hoy el D. Antonio Colom y Pastor en ignorado domicilio se ha acordado se le notifique la transcrita providencia por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de esta Ciudad.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado se extiende la presente que firmo en Palma a diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 285

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En los autos que por mi Secretaría siguen a instancia del Procurador D. Gerónimo Sureda y Castor sobre pago de costas contra el que fué su principal Miguel Durán y Nadal, en los cuales a instancia del Letrado D. Mateo Riera ha recaído el siguiente proveído.

«Providencia: Juez Sr. Fernandez Orbeta. Manacor a veinte y siete de Enero de 1912.—Por presentado el precedente escrito con la minuta de honorarios del Letrado reclamante y cuenta del presente Secretario y requiriese al procurador D. Gerónimo Sureda y Castor para que dentro de tercero día satisfaga el importe de dichas minutas y cuenta, que ascenden a doscientas diez pesetas la primera y ciento veinte y tres pesetas la segunda y posteriores bajo apercibimiento de llevarse a efecto por la vía de apremio, y siendo el Sr. Sureda de ignorado paradero, hagase el requerimiento por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia espidiendo para ello oficio al Sr. Gobernador Civil, y se fijará otra en los estrados de este Juzgado.—Lo mandó y firma el Sr. D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de este Partido, doy fé.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí.—Miguel Marcó».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación y requerimiento al Señor Sureda Castor firmo la presente en Manacor a veinte y siete de Enero de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.

Num. 300

BANCO DE FELANIX

La Junta de Gobierno de esta Sociedad a tenor de lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos ha acordado convocar a la General ordinaria para el día 11 del corriente mes a las dos y media de la tarde en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. accionistas.

Felanix 3 de Febrero de 1912.—El Director Gerente, Miguel Massutí.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2568'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2765'90
Cargo		5334'36
Data por pagos verificados en igual trimestre		4482'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		852'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	309'53	199'37	508'90
2 Montes			
3 Impuestos	2128'43	2513'19	4641'62
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	322'57		322'57
8 Resultas	1956'07		1956'07
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4533'60	53'34	4586'94
10 Reintegros			
Cargo pesetas	9250'20	2765'90	12016'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1751'28	910'12	2661'40
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	628'00	228'00	856'00
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia	621'80	571'20	1193'00
6 Obras públicas	1129'00	682'02	1811'02
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	2121'66	2091'01	4212'67
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	430'00		430'00
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	6681'74	4482'35	11164'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 22 de Enero de 1912.—El Depositario, Gabriel Mulet.—Conforme. El Secretario-Contador, Francisco Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Gomila.

Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2789'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		16482'73
Cargo		19272'57
Data por pagos verificados en igual trimestre		13755'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		5517'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	836'00	185'29	1021'29
2 Montes			
3 Impuestos	30'00	1312'00	1342'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	125'00		125'00
8 Resultas	1681'41		1681'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1989'20	14985'44	16974'64
10 Reintegros			
Cargo pesetas	4661'61	16482'73	21144'34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	220'00	4431'51	4651'51
2 Policía de seguridad	400'00		400'00
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública	100'00	250'00	350'00
5 Beneficencia		5'00	5'00
6 Obras públicas	746'12	622'85	1368'97
7 Corrección pública		320'12	320'12
8 Montes			
9 Cargas	100'00	6582'88	6682'88
10 Obras de nueva construcción	281'65	1094'40	1376'05
11 Imprevistos	24'00	448'49	472'49
12 Resultas			
13 Gastos del Censo			
Data pesetas	1871'77	13755'25	15627'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 4 de Enero de 1912.—El Depositario, Gabriel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Morey.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.

Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2064'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		8649'38
Cargo		17714'16
Data por pagos verificados en igual trimestre		7459'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		8254'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	54'10	54'10	108'20
2 Montes			
3 Impuestos		807'50	807'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	524'13	695'39	1219'50
8 Resultas	2256'59		2256'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3411'99	7092'41	10504'40
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas	6246'81	8649'38	14896'19
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1059'61	1362'94	2422'55
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	37'50	362'50	400'00
4 Instrucción pública	50'00	197'70	247'70
5 Beneficencia		50'35	50'35
6 Obras públicas	56'00	1578'84	1634'84
7 Corrección pública		239'74	239'74
8 Montes			
9 Cargas	2568'67	2922'08	5490'75
10 Obras de nueva construcción		50'00	50'00
11 Imprevistos	410'25	695'60	1105'85
12 Resultas			
Data pesetas	4182'03	7459'75	11641'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan á 31 Diciembre 1911.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		54'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		7064'98
Cargo		7119'73
Data por pagos verificados en igual trimestre		7112'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		7'21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	1232'00	420'00	1652'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		144'50	144'50
8 Resultas	273'19		273'19
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2440'28	6500'48	8940'76
10 Reintegros			
Cargo pesetas	3945'47	7064'98	11010'45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1309'70	2165'56	3475'26
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública	192'50	162'50	355'00
5 Beneficencia	618'76	609'31	1228'07
6 Obras públicas	550'00	550'00	1100'00
7 Corrección pública	277'07	138'59	415'66
8 Montes			
9 Cargas	883'52	3145'56	4029'08
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	59'20	341'00	400'20
12 Resultas			
13 Devoluciones			
Data pesetas	3890'72	7112'52	11003'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.